Candelaria, mayo de 2024

Dra
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal Candelaria, Valle

Asunto: Presentación cotización Hogar de paso para los Niñas y Niñas del Municipio de Candelaria

Atendiendo la solicitud de cotización basada en el debido proceso de contratación estatal, a continuación, adjuntamos la ficha técnica de cotización para el proceso de selección de hogar de paso para los niños y niñas del municipio de Candelaria – Valle del cauca.

NOTA: LA PRESENTE COTIZACIÓN SE REALIZA SIN IVA DADO QUE LA FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR SE ENCUENTRA EXCENTA DEL MISMO.

FICHA TECNICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	SUBTOTAL	TOTAL
1	93141500 92101703	**De acuerdo con el "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS"**	UN	2 cupos			400.000	800.000

		versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019). Prestar el servicio de Alojamiento: Brindar alojamiento provisional durante elplazo de ejecución del contrato a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) del Municipio de Candelaria, con todos los servicios públicos y de comunicaciones requeridos para el funcionamiento de una vivienda y para la atención 24 horas de los NNA, con mantenimiento y reposición de enseres, siguiendo los lineamientos establecidos para la modalidad hogar de paso, ubicándoles en dormitorio que ofrezca condiciones dignas, e instalaciones adecuadas que brinden seguridad, óptimas condiciones de higiene, ventilación y ausencia de humedad. Las instalaciones deben contar con señalizaciónde evacuación, señalización de cada espacio y extintor. Cada Hogar de paso - casa hogar, debe contar con la dotación y utensilios requeridos para el alojamiento y alimentación de los Niños, Niñas y Adolescentes, tales como: camas, colchones forrados, sábanas, sobre sabanas, cobijas, almohadas y fundas, menaje de cocina, ollas, vajilla, cubiertos, nevera, estufa, lavadora, comedor, muebles de sala, muebles de oficina. * Los Niños, Niñas y Adolescentes se ubicarán en las casas de acuerdo con el ciclo vital, organizadas por sexo; sin separar los grupos de hermanos.						
		Brindar alimentación balanceada diaria a los NNA, **siguiendo la minuta patrón de los servicios de protección establecida por el ICBF;** conformando para cada día un menú de acuerdo con la edad y estandarizándolo para el hogar de paso, que incluya las 3 comidas principales diarias y 2 refrigerios.					500.000	1.000.000

		Dotación: La dotación se entrega por paquete, por una sola vez. Brindar vestuario a los niños, niñas y adolescentes, durante su estadía en el hogar de paso; teniendo en cuenta las diferentes edades y tallas, atendiendo los lineamientos que en este sentido establece el ICBF, "**LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019).** Nota: La dotación personal de los NNA se concertará previamente con el supervisor del Contrato.					462.500	925.000
		Proporcionar el transporte seguro y con acompañante durante el plazo de ejecución del contrato a los NNA para cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el ICBF (visitas a centros zonales, comisarías y de igual forma cuando se trata de salidas médicas, pedagógicas, culturales o recreativas. Este deberá cumplir con todos los requerimientos y permisos legales expedidos por autoridad competente. (SOAT, técnico mecánico, seguro contra terceros, entre otros).					300.000	600.000
		Proporcionar elementos de higiene y aseo personal a los niños, niñas y adolescentes durante su estadía en los hogares de paso, teniendo en cuenta los **lineamientos de ICBF "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O**					400.000	800.000

		VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019). Brindar protección, cuidado, orientación psicosocial y atención integral a los Niños, Niñas y Adolescentes las 24 horas en los hogares de paso. Esta atención debe realizarse con el siguiente personal quecumpla con el número y perfil establecido:					1'000.000	2'000.000

El proponente como responsable del hogar, tendrá la disponibilidad los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, para la prestación del servicio según las necesidades del Municipio de Candelaria, previa autorización del supervisor del contrato. Como responsable del hogar de paso deberá mantener en adecuadas condiciones el inmueble donde se prestará el servicio, cumpliendo con la dotación de los elementos necesarios y garantizando las condiciones exigidas (para prestar el servicio en un ambiente óptimo a los menores que requieran este servicio).

Además de las especificaciones técnicas, en el desarrollo del objeto contractual y según propuesta presentada por el contratista, el cual es responsable del hogar de paso modalidad familiar deberá cumplir las cumplir las siguientes especificaciones:

1. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y retiro de los niños, niñas y adolescentes del hogar de paso.
2. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
3. Habilitar y garantizar máximo dos (2) cupos durante el plazo de ejecución del contrato, para los niños, niñas y adolescentes en edad de cero (0) a (12) años, que garantizando la disponibilidad del servicio las 24 horas del día, 7 días de la semana.
4. Informar de forma inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente; o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niñas, niñas o adolescentes a su cuidado.
5. Prevenir a los niños, niñas o adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen.
6. Solicitar previamente autorización a la autoridad competente para trasladar al niño, niña o adolescentes de forma temporal fuera de la ciudad.
7. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente o entidad contratista para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso.

8. Recibir de los servidores públicos del ICBF, autoridad competente o entidad contratista, la capacitación, formación y asesoría para la mejor prestación del servicio y atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso.
9. Participar en las diferentes actividades en las cuales sea convocado (a) por el ICBF, autoridad competente o entidad contratista, en representación del hogar de paso, y con los miembros del grupo familiar si es necesario.
10. Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, autoridad competente, entidades del sistema nacional del bienestar familiar, o entidad contratista, a las cuales sea citado en forma individual o colectiva.
11. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en la seccional, centro zonal, comisaria de familia o inspección de policía o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de familia o la autoridad competente.
12. Preparar a los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del hogar de paso, cuando se anuncie por parte del defensor(a) de familia, autoridad competente o equipo de la entidad contratista, la decisión de cambio de restablecimiento de derechos.
13. Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento en que la autoridad competente así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) o adquirió durante el tránsito por el hogar de paso (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros), los elementos de dotación personal (vestuario, etc). Dar aviso a la autoridad bajo cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre en menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.
14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnico-administrativos de hogares de paso.
15. Presentar ante el supervisor el respectivo informe de actividades con la relación de menores atendidos y cumplimiento de los componentes establecidos dentro del presente estudio previo.
16. Todas las actividades deberán realizarse con sujeción estricta de la Resolución N° 777 de 2021 expedida Por el ministerio de Salud “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”.
17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponte debe acreditar que cuenta con un equipo de trabajo con las especificaciones técnicas descritas, el cual acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.). Adicionalmente deberá allegarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía, medidas correctivas, así como la consulta por inhabilidades de delitos sexuales.

De igual forma deberán acreditar los antecedentes profesionales para las profesiones que aplique según lo contempla cada organismo regulador de la profesión respectiva.

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato.

TALENTO HUMANO

- Director y/o coordinador: Profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello. Debe contar mínimo con dos (02) años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar las historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de los establecido en el Proyecto de Atención Institucional y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad.
- Psicólogo: Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un (01) año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, las valoraciones, seguimiento, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo del plan de atención integral para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.
- Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar: Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesio nal y contar mínimo con un (01) año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención y acompañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo del proyecto de atención institucional, para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.
- Nutricionista dietista debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un (01) año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración nutricional, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento

nutricional a la familia, y apoyo al desarrollo del proyecto de atención institucional, para el goce efectivo de los derechos, y seguimiento al servicio de alimentos, entre otros.

- Formador diurno/nocturno 1 Debe tener como mínimo con formación de bachiller y un (1) año de experiencia laboral específica en la población atendida, que realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presentan en la vida cotidiana, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, apoyo pedagógico, para el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Para las modalidades que requieren formador diurno y nocturno, el formador nocturno debe realizar rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada nocturna, por lo cual se especifica que la noche es su jornada laboral, y no debe dormir durante ella. De acuerdo con lo anterior, el operador no debe contar con espacio destinado para dormitorio del formador. Se especifica que para los formadores diurnos y nocturnos no necesariamente deben ser personas diferentes, pueden ser los mismos, los cuales se organicen por turnos y permita la adecuada atención durante la jornada que corresponda.
- Auxiliar diurno/nocturno: Debe tener como mínimo formación de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con la población atendida. Realiza entre otras funciones, apoyo al formador diurno en el desarrollo de las actividades propias de la jornada y en el manejo de las situaciones de emergencia que se presenten.
- Secretario: Debe tener como mínimo formación de bachiller y experiencia relacionada con área administrativa. Es la persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad.

NOTA: El anterior personal es el mínimo requerido conforme a los lineamientos establecidos por ICBF por lo tanto la verificación de su perfil se realizará de igual forma conforme a los mismos.

Agradezco su atención,